



RESOLUCIÓN No. 00003-2020

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.
- Que**, el artículo 226 de la Carta Magna, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva Código Orgánico Administrativo, establece: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)”;
- Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.



00003 - 2020

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, establece: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.(...)”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 901 de 18 de octubre de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la Mgs. Catalina de Lourdes Andramuño Zeballos como Ministra de Salud Pública;

Que, mediante memorando No. MSP-CGAF-2019-1823-M de 26 de septiembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se considere dentro de la Planificación Institucional la elaboración del Plan Anual de Contratación 2020 de Gasto Corriente e Inversión de Planta Central;



00003-2020

- Que**, a través de memorando No. MSP-CGAF-2019-2085-M de 05 de diciembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, insistió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se considere dentro de la Planificación Institucional, la elaboración del Plan Anual de Contratación 2020 de Gasto Corriente e Inversión de Planta Central;
- Que**, mediante memorando No. MSP-CGP-10-2019-1823-M de 09 de diciembre 2019, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a las dependencias de esta Cartera de Estado, la programación y elaboración del Plan Operativo Anual 2020 de Gasto Corriente de Planta Central;
- Que**, mediante memorando No. MSP-CGP-10-2019-1828-M de 10 de diciembre de 2019, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a las dependencias de esta Cartera de Estado, la programación y elaboración del Plan Operativo Anual 2020 de Gasto de Inversión;
- Que**, a través memorando No. MSP-CGAF-2020-0006-M de 06 de enero de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la remisión del Plan Anual de Contratación 2020;
- Que**, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica mediante memorando No. MSP-CGP-10-2020-0086-M de 09 de enero 2020, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, en su parte pertinente señaló: *"(...) una vez que han sido revisadas las actividades programadas y que se cuenta con la priorización del financiamiento de las mismas, me permito remitir en archivo adjunto las actividades que conformarán el Plan Anual de Contratación, el cual contiene los campos establecidos por el Servicio de Contratación Pública (...)"*;
- Que**, el Director Nacional de Contratación Pública, mediante memorando No. MSP-DNCP-2020-0031-M de 11 de enero 2020, solicitó al Director Nacional Financiero, Encargado, la alineación del Plan Anual de Contratación 2020, según matriz adjunta al mismo;
- Que**, mediante memorando No. MSP-DNF-2020-0065-M de 11 de enero 2020, el Director Nacional Financiero, Encargado, informó al Director Nacional de Contratación Pública: *"(...) verificado el presupuesto asignado de este ejercicio fiscal, se anexa la matriz del PAC financiada"*; y,
- Que**, el Director Nacional de Contratación Pública mediante memorando No. MSP-DNCP-2020-0032-M de 11 de enero de 2020, solicitó a la Directora Nacional de Consultoría Legal: *"(...) con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, agradeceré a usted se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución para la Aprobación del Plan Anual de Contratación 2020, según la matriz adjunta, la*

[Handwritten signatures and initials]



00003 - 2020

misma que permitirá continuar con el trámite de publicación en el Portal de Compras Públicas, dentro del tiempo estipulado.”.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto por el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2020 del Ministerio de Salud Pública conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2.- Encárguese la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y en la página web del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Nacional de Contratación Pública y a la Dirección Nacional de Comunicación Imagen y Prensa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contratación Pública

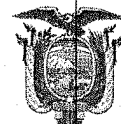
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de compras pública www.compraspublicas.gob.ec.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 ENE. 2020

Mgs. Catalina De Lourdes Andramuño Zeballos
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Acción	Nombre	Cargo	Sumilla
Revisado	Abg. Angelita Andrea Suárez Pacheco	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	
Revisado	Ing. Miguel Ángel Guevara Yulán	Coordinador General Administrativo Financiero	
Revisado	Ing. Mario Eduardo Andrade Espinosa	Director Nacional de Contratación Pública	
Revisado	Abg. Mary Elena Cruz Carvajal	Directora Nacional de Consultoría Legal	
Elaborado	Abg. María Emilia Araujo Urgilés	Analista Dirección Nacional de Consultoría Legal	



00003-2020

ANEXO 1

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO